



**Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes de concesión, autorización y disposición del gasto de una subvención directa, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 7.1.c) del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, a favor de la Fundación Menorquina de la Ópera para colaborar en los gastos artísticos de la LIV temporada de ópera de la fundación.**

**Hechos**

1. La Fundación Menorquina de la Ópera fue constituida el día 24 de mayo de 2006 e inscrita en el Registro de fundaciones como una fundación sin ánimo de lucro. El Gobierno de las Islas Baleares es uno de sus miembros fundadores, de conformidad con el acta de constitución y con el artículo 1 de los Estatutos de la mencionada Fundación.
2. La Fundación Menorquina de la Ópera es una fundación vinculada a la CAIB. El Gobierno de las Islas Baleares es miembro de la Fundación, junto con el Consejo Insular de Menorca, el Ayuntamiento de Maó y la Asociación de Amigos de la Ópera de Maó, y el Patronato de la Fundación está constituido por tres miembros de cada una de las instituciones.
3. Los inicios de la Fundación se remontan al año 1971 con la creación de la Asociación de Amigos de la Ópera de Maó, que consiguió mantener las temporadas de ópera en Menorca y que éstas fueran ganando calidad y repercusión (llevó a la isla voces desde principales escenarios de Europa). Esta voluntad social y política se hizo notoria con la constitución de la Fundación Menorquina de la Ópera.
4. El artículo 6 de los Estatutos de la Fundación establece que las finalidades de la Fundación, de interés general y cultural, son la defensa y promoción de la tradición musical operística en el ámbito balear y la organización de las temporadas de ópera en Maó. De igual modo, en el acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueban los Estatutos de la Fundación Menorquina de la Ópera, en el apartado segundo, se indica que los objetivos de la Fundación son, aparte de los mencionados





en el párrafo anterior, la promoción y la organización de espectáculos de arte lírico en el ámbito de las Illes Balears.

5. La ópera es un hecho cultural singular en la isla de Menorca, que tiene como elementos distintivos, por un lado, la existencia de temporadas de ópera regulares desde 1817 y, por otro, la existencia del teatro de ópera más antiguo del Estado español. Adicionalmente, en Menorca se conserva el archivo musical propio de la ópera, que recoge una de las mayores colecciones de partituras originales del siglo XIX más grandes del mundo.
6. La conservación de esta arraigada tradición operística en Menorca es en sí misma un ejercicio de conservación del patrimonio inmaterial, como indica el artículo 3.e) de la Ley 18/2019, de 8 de abril, de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de las Illes Balears, y requiere especial protección por ser un objeto de interés social, cultural y altamente singular, tanto para Menorca.
7. El artículo 7.1 de esta Ley dispone que constituye un deber de las administraciones públicas de las Illes Balears fomentar el patrimonio cultural inmaterial, en los respectivos marcos de competencias, para que éste se manifieste plenamente en los ámbitos sociales y culturales de las Illes Balears y se asegure su supervivencia en el futuro.
8. De conformidad con el artículo 23.2 de sus Estatutos, es obligación del Patronato cumplir las finalidades fundacionales y administrar los bienes y derechos, manteniendo plenamente su rendimiento y utilidad. De igual modo, el artículo 30 indica que, para llevar a cabo sus actividades, la Fundación podrá contar con aportaciones del Gobierno de las Illes Balears, del Consejo Insular de Menorca, del Ayuntamiento de Maó, de la entidad Amigos de la Ópera y, en su caso, de otros miembros fundadores adheridos con posterioridad.
9. El 11 de marzo de 2025 la Fundación Menorquina de la Ópera presentó en el Registro electrónico del Gobierno de las Islas Baleares una solicitud dirigida a la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes en la que solicita al Gobierno de las Islas Baleares una subvención de 51.840 euros para colaborar en los gastos artísticos de la LIV Temporada de Ópera. La solicitud se acompañó de la documentación requerida (modelo de declaración responsable y declaración de otras ayudas o aportaciones de entidades públicas, memoria y plan de actuación, y presupuesto del proyecto).
10. En su solicitud, la Fundación describe las actividades tradicionales y culturales que han programado, que se llevarán a cabo entre los meses de mayo y julio. Son las siguientes:
  - a. Conferencia divulgativa gratuita de Ramon Gener en el Teatro Principal de Maó, que se llevará a cabo el 9 de mayo de 2025.





- b. Representación de la ópera Aida de G. Verdi, con un reparto de primer nivel nacional e internacional, que incluye la soprano Elena Guseva, el tenor Luciano Ganci, la mezzosoprano Ketevan Kemoglidze, el barítono Ariunbaatar Ganbaatar, el bajo Simon Orfila, con Ramfis, Alejandro López, de las Islas Baleares y el Coro de los Amigos de la Ópera de Maó bajo la dirección de Matteo Beltrami y la dirección de escena de Massimo Gasparon, en una producción que se desarrollará en Menorca que conforma un equipo de más de 160 personas y que se llevará a cabo los días 30 de mayo y 1 de junio de 2025.
- c. La «Ópera en la calle», con la proyección en directo del estreno de la temporada de ópera de forma gratuita en la calle de ses Moreres, día 30 de mayo de 2025.
- d. El programa de ópera para jóvenes «Ópera prima», con conferencias en los bachilleratos y formaciones artísticas de Menorca y la invitada a ver la ópera los días 30 de mayo y 1 de junio de 2025.
- e. El programa de ópera para mayores «Ópera gran», con la retransmisión en diferido de la ópera a geriátricos, centros de día y clubes de jubilados de toda Menorca, que ofrece principalmente a los clubes de jubilados de la isla la posibilidad de recibir conferencias sobre la ópera con el formato que en este momento se desarrolla en las formaciones artísticas. Se llevará a cabo el día 31 de mayo de 2025.
- f. La muestra y la revalorización del archivo histórico de partituras y documentos musicales utilizados en el siglo XIX en el Teatro Principal de Maó, durante el mes de mayo de 2025.  
La programación de la temporada incluye de forma transversal tanto edades como posibilidades económicas y supone el mantenimiento de una temporada estable del Teatro Principal de Maó en el año en el que se cumple la temporada número 208; la temporada número 196 en el Teatro Principal de Maó y la temporada número 54 desde la constitución de Amigos de la Ópera de Maó.
- 11. El presupuesto total de la actividad que presenta la Fundación es por un importe de 188.500,00 euros. Sin embargo, la subvención se tramitará por un importe fijo.
- 12. Las actividades descritas se enmarcan dentro de las competencias de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de Cultura.
- 13. El Decreto 6/2025, de 2 de junio, de estructura orgánica del Gobierno de las Islas Baleares atribuye a la Dirección General de Cultura, adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, la competencia en materia de difusión y fomento de la cultura y la promoción de la cultura balear en el exterior y sobre el patrimonio cultural inmaterial, entre otros.
- 14. El artículo 7.1.c) del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, establece que se podrán conceder subvenciones prescindiendo de la publicidad y la concurrencia, de forma





excepcional, cuando por las características especiales de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada no sea posible, objetivamente, promover la concurrencia pública, así como cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada, que dificulten esta concurrencia.

15. Las razones expuestas a continuación, evidencian la necesidad de no promover la concurrencia pública dadas las características excepcionales y únicas de la actividad subvencionada y la inexistencia de otras entidades en Menorca con la capacidad logística, artística e institucional para asumir la organización de la temporada de ópera en las condiciones exigidas, lo que excluye la posibilidad de acceso.

Entre los elementos que caracterizan la imposibilidad de concurrencia de su actividad destacan:

- Es la única entidad con un coro de ópera preparado y dirigido profesionalmente a Menorca que puede asumir con garantías la representación de ópera.
- Es la única entidad con acuerdos estables con el Teatro Principal y la Orquesta Sinfónica para garantizar su ejecución.
- El equipo de producción y dirección artística es único y consolidado
- Ninguna otra entidad menorquina presenta programaciones operísticas anuales equivalentes de producción propia.
- Cuenta con una programación preparada y prevista, que la sitúa como única entidad con capacidad para hacerla posible
- La singularidad del espacio donde se desarrolla la hace única

Las características especiales que dotan de singularidad a la actividad subvencionada son, por un lado, la larga trayectoria operística de la Fundación Menorquina de la Ópera, con la celebración de 54 temporadas de ópera en Menorca con una participación, proyección y repercusión dentro del ámbito local e internacional y, por otra, los doscientos años de representaciones de ópera en Menorca en el que es el teatro de ópera más antiguo de España.

Estos datos avalan la arraigada tradición que tiene la ópera en Menorca, que se ha convertido en un auténtico referente para la representación de espectáculos de ópera en el país. La vida cultural de la ciudad no puede entenderse sin su devoción por este género y la preservación de esta arraigada tradición en la isla es un elemento fundamental.

La ópera en Menorca es un elemento de máximo interés social y cultural en el que se conservan los elementos tradicionales y las costumbres, constituyéndose así





como un elemento de patrimonio cultural inmaterial. La Fundación Menorquina de la Ópera, con su actividad, contribuye a difundir y promocionar los programas de ópera entre toda la ciudadanía y facilita su acceso al patrimonio cultural inmaterial.

Otro elemento fundamental en la preservación de la tradición operística menorquina es el Archivo Musical de Ópera de Maó, que recoge una de las colecciones de partituras originales del siglo XIX más importantes del mundo. En este sentido, la Fundación Menorquina de la Ópera ha impulsado diversas iniciativas para preservar, estudiar, divulgar este legado histórico, y, gracias a acuerdos con el Archivo Histórico de Maó, poder ponerlo a disposición del público general.

Todas estas actividades refuerzan el papel de Menorca como centro de referencia en el estudio y conservación del patrimonio operístico de ámbitos balear y estatal. Los rasgos diferenciales y singulares de las actividades que lleva a cabo la Fundación Menorquina de la Ópera, junto con la exclusividad de éstas y el interés público que suscita su desarrollo, son argumentos que justifican la aplicación de la vía del artículo 7.1.c) del Texto refundido de la Ley de Subvenciones para la concesión de la subvención directa.

16. El 11 de diciembre de 2024 el Consejo de Gobierno adoptó el Acuerdo de retirar de la tramitación parlamentaria el Proyecto de ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, en base a la previsión del artículo 141.1 del Reglamento del Parlamento de las Islas Baleares. La retirada de la tramitación de este Proyecto de ley implica, a partir de 1 de enero de 2025, la prórroga automática de los presupuestos del ejercicio 2024 para el año 2025.
17. La nueva Orden 1/2025, de 9 de enero, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación por la que se desarrollan las particularidades presupuestarias y contables que deben regir la prórroga de los presupuestos hasta que entre en vigor la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025 (BOIB núm. 12/2023), de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2024, con las particularidades establecidas en la Orden 1/2025.
18. Por este motivo, en el presupuesto general de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de 2024 prorrogado para el año 2025, más concretamente, en el capítulo 4 del centro de coste 12401, correspondiente a la Dirección General de Cultura, figura disponibilidad presupuestaria y crédito suficiente para tramitar esta subvención directa.





19. El 25 de marzo de 2025, la directora general de Cultura informó favorablemente sobre la tramitación de una subvención directa a favor de la Fundación Menorquina de la Ópera para colaborar en los gastos de celebración de la LIV temporada de ópera en Menorca.
20. El 25 de marzo de 2025, el consejero de Turismo, Cultura y Deportes ordenó el inicio de este expediente y designó a la directora general de Cultura como órgano responsable de tramitarlo.
21. El 26 de marzo de 2025 quedó validada en el sistema contable la fase de reserva de crédito, con núm. CONT\_2/2025/1200002675, del expediente de esta subvención directa.
22. El 4 de abril de 2025, la unidad de Intervención emitió un requerimiento de subsanación del expediente. Una vez subsanado, día 8 de abril de 2025, la directora general de Cultura emitió un nuevo informe favorable sobre la tramitación de la subvención directa y el consejero de Turismo, Cultura y Deportes ordenó de nuevo el inicio del expediente.
23. El 16 de abril de 2025, la Intervención emitió un nuevo informe de fiscalización desfavorable con los siguientes reparos: necesidad de modificación del subconcepto de la partida presupuestaria a la que se pretende imputar el expediente y necesidad de justificación conveniente de la imposibilidad de concurrencia pública.
24. Para dar cumplimiento al requerimiento de Intervención, el 21 de abril de 2025 la directora general de cultura firmó un nuevo informe justificativo subsanando las objeciones indicadas y el 22 de mayo de 2025 el consejero de Turismo, Cultura y Deportes ordenó el inicio de este expediente. Asimismo, el 23 de mayo de 2025, la directora general de Cultura firmó la propuesta de resolución para conceder, autorizar y disponer el gasto de una subvención directa por un importe cierto de 51.840,00 € a favor de la Fundación Menorquina de la Ópera.
25. El 5 de junio de 2025 la Intervención General de la CAIB emitió el informe de fiscalización favorable de este expediente.
26. El Consejo de Gobierno, en la sesión de 13 de junio de 2025, acuerda otorgar al consejero de Turismo, Cultura y Deportes la autorización para conceder una subvención directa por un importe cierto de 51.840,00 € a favor de la Fundación Menorquina de la Ópera para colaborar en los gastos artísticos de la LIV temporada de ópera de la fundación.
27. En lo que se refiere a la subvención propuesta, no se trata de una ayuda de estado en el sentido en que se definen en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Este artículo considera como tales las





ayudas otorgadas por los estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenazan falsear la competencia para favorecer a determinadas empresas o producciones y las declara incompatibles con el mercado interior en la medida en que afectan a los intercambios comerciales entre estados miembros.

Las actividades que realiza la fundación objeto de la ayuda cumplen con una finalidad eminentemente social y cultural, ya que tienen como objetivo la promoción de la cultura. Además, se circunscriben a un ámbito local que no puede falsear la competencia ni afectar a los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

De hecho, este ámbito de intervención restringido no tiene ningún efecto sobre el comercio entre estados miembros dado que implica una tipología de actividad y entidad que muy difícilmente puede atraer a usuarios o visitantes de ofertas similares a otros territorios o países.

Además, cabe añadir que estas actividades no tienen naturaleza económica en el sentido previsto en el concepto de ayudas de estado, ya que las tarifas cobradas a los visitantes o usuarios por las actividades sociales y culturales que realiza no cubren fundamentalmente los costes de las actividades sino que esta contribución pecuniaria sólo cubre una fracción del verdadero coste de dichas actividades. Por todo ello y de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de la ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE, que determina cómo debe interpretarse el concepto de ayuda de estado, la ayuda propuesta no cumple las características para ser considerada una ayuda de estado.

28. La Dirección General de Cultura ha comprobado que la entidad cumple con los requisitos para tener la condición de beneficiaria de subvenciones y que está al corriente de pago con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB), y con las obligaciones con la Seguridad Social.

### **Consideraciones jurídicas**

1. Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de las Illes Balears.
2. Ley 12/2023, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2024
3. La Orden 1/2025, de 9 de enero, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación por la que se desarrollan las particularidades presupuestarias y contables que





deben regir la prórroga de los presupuestos hasta que entre en vigor la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025.

- 4.El artículo 7.1 a del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, no deben aplicarse los principios de publicidad y concurrencia cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en los presupuestos del ente público que las concede.
- 5.Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- 6.El artículo 25.b del Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control interno que debe ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en cuanto a la exención de fiscalización previa de las subvenciones nominativas mencionadas expresamente en las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.
- 7.El Decreto 6/2025, de 2 de junio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares .
- 8.Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y fomento de la lengua catalana.
- 9.Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2025, por el que se regula el régimen de fiscalización previa limitada de la función interventora, previsto en el artículo 117.2 de la Ley de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, así como el ejercicio de otros mecanismos de control interno previstos en la normativa autonómica.

Por todo ello, dicto la siguiente

### **Resolución**

1. Conceder una subvención directa por un importe cierto de 51.840,00 € a favor de la Fundación Menorquina de la Ópera, con NIF G57424780, con cargo a la partida presupuestaria 12401.455A01.44505.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares del 2024, prorrogados para el año 2025,







para colaborar en los gastos de celebración de la LIV temporada de ópera en Menorca.

2. Autorizar y disponer el gasto de una subvención directa por un importe cierto de 51.840,00 € a favor de la Fundación Menorquina de la Ópera, con NIF G57424780, con cargo a la partida presupuestaria 12401.455A01.44505.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares del 2024, prorrogados para el año 2025, para colaborar en los gastos de celebración de la LIV temporada de ópera en Menorca.
  3. Establecer las siguientes condiciones en relación con la subvención:
    - a) La persona beneficiaria debe cumplir las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre. Asimismo también debe cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 17 de la Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y fomento de la lengua catalana.
    - b) La fundación tiene que justificar la aplicación de los fondos, tal y como establece el artículo 39.3 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, en relación con el artículo 21 de la Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del Consejero de Turismo, subvenciones en materia de cultura y fomento de la lengua catalana Esta justificación se llevará a cabo aportando la siguiente documentación:
      - I- Una memoria de actuación explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
      - II- Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, junto con las facturas o documentos con valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que justifiquen los gastos relacionados con el motivo de concesión de esta subvención y la documentación acreditativa del pago consistente en el extracto bancario. No obstante, se pueden justificar pagos de gastos inferiores a 500,00 € en efectivo mediante un recibo firmado por el proveedor.
- Esta relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, debe contener la documentación que detalla el artículo 21 de la Orden 40/2024 y





por ello deben emplearse los modelos normalizados que se encuentran en el procedimiento telemático de la Sede Electrónica.

III- La solicitud de pago y declaración responsable, según los modelos normalizados que se encuentran en el procedimiento telemático de la Sede Electrónica.

c) Se consideran gastos subvencionables los que se han pagado de forma efectiva antes de que acabe el período de justificación, no obstante, se pueden justificar todos los gastos relativos a liquidación de tributos y pagos a la Seguridad Social que, conforme a derecho, se han devengado hasta la fecha límite para llevar a cabo las actividades subvencionadas, con independencia de que se hayan abonado o no a las personas crédito.

d) Son gastos subvencionables los gastos directos derivados de la celebración de la LIV temporada de ópera de la fundación. Asimismo son gastos subvencionables los gastos indirectos, sin límite porcentual, necesarios para llevar a cabo el objeto de la subvención.

e) Son gastos subvencionables los realizados desde el 1 de enero de 2025 al 31 de julio de 2025.

f) El plazo máximo para presentar la justificación del gasto y solicitar el pago de la subvención finaliza el 10 de agosto de 2025.

g) Si la entidad beneficiaria presenta la documentación justificativa de la subvención y en la comprobación por la Dirección General de Cultura se detectan deficiencias, la entidad será requerida para que sean subsanadas las deficiencias en un plazo máximo de diez días.

h) Para que la fundación tenga recursos para atender su funcionamiento ordinario y para adecuar la aportación a sus necesidades de tesorería, se permite, si la fundación lo considera adecuado, que el importe de la subvención se fraccione mediante justificaciones parciales en el ejercicio. Así, existe la posibilidad de presentar varias cuentas justificativas en períodos fraccionados trimestrales o en períodos superiores.

i) La tramitación de esta subvención se realizará por importe cierto de acuerdo con el artículo 32 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Esta colaboración debe quedar reflejada en los logotipos institucionales del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears pertinentes, en





cualquier tipo de publicidad y en las publicaciones que se realicen, webs y material promocional.

k) En caso de que el beneficiario incumpla total o parcialmente sus obligaciones o compromisos, se podrá revocar la subvención según las condiciones establecidas en el artículo 43. 1 y 2 de Ley de subvenciones.

l) Procede el reintegro total o parcial de la subvención, tal y como establece el artículo 44, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o de justificación insuficiente y debe regirse por los criterios de gradación que establece el artículo 13 n, y en todo caso por el principio de proporcionalidad y también en el supuesto del importe recibido en el artículo 20 de la Ley).

#### 4. Notificar esta Resolución la Fundación Menorquina de la Ópera

#### **Interposición de recursos**

Contra esta Resolución -que agota la vía administrativa- se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Turismo, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

El consejero de Turismo, Cultura y Deportes

Jaume Bauzà Mayol

La directora general de Cultura  
Ricarda Margarita Vicens Schluhe  
Por delegación del consejero de Turismo, Cultura





y Deportes (BOIB núm. 107, de 1/08/2023)





# Govern de les Illes Balears

## DOCUMENT ELECTRÒNIC

### CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

5065772ca575faea908c0f139069d03b90ec9b4afef36a23fae06e4561b41f7b

### ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=5065772ca575faea908c0f139069d03b90ec9b4afef36a23fae06e4561b41f7b>

### INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

#### Signant

JAIME BAUZA MAYOL

Data signatura: 25-06-2025 17:18:43 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

\*\*\*

#### Signant

RICARDA MARGARITA VICENS SCHLUHE

Directora general de Cultura

CONSELLERIA DE TURISME, CULTURA I ESPORTS

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 25-06-2025 08:16:01 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Firma amb segell de temps: 25-06-2025 17:18:49 GMT+0200

### METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES\_A04035959\_2025\_1otvo25vm6uf02pp4dl0bvqpq8f2bu

Nom del document: 7.\_Resolución\_CAST\_concesión\_y\_AD\_F.\_Menorquina\_Opera\_SINCO\_2025-7729-signat\_\_2025-1750864732574\_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Resolució

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04035959

Data captura: 25-06-2025 17:18:48 GMT+0200

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 13



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=5065772ca575faea908c0f139069d03b90ec9b4afef36a23fae06e4561b41f7b>

CSV: 5065772ca575faea908c0f139069d03b90ec9b4afef36a23fae06e4561b41f7b